

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN ARTICULO 24 BIS Y POR DEROGACION DEL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON EL OBJETO DE ELIMINAR LA FACULTAD DISCRECIONAL ADMINISTRATIVA DE PROPONER REFRENDO DE PLACAS DE VEHICULOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, TURNANDOSE CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 06 de noviembre del 2013

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN ARTICULO 24 BIS Y POR DEROGACION DEL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON EL OBJETO DE ELIMINAR LA FACULTAD DISCRECIONAL ADMINISTRATIVA DE PROPONER REFRENDO DE PLACAS DE VEHICULOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, TURNANDOSE CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 06 de noviembre del 2013

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

**C. Presidente de la Mesa Directiva de la
LXIII Legislatura Del H. Congreso
del Estado de Nuevo León**

Presente.-

Los suscritos integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional integrante de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer la presente iniciativa de reforma, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa pretende reformar por adición de un artículo 24 Bis de la Ley Que Crea El Instituto De Control Vehicular Del Estado De Nuevo León y del mismo modo por derogación del artículo sexto transitorio del mismo ordenamiento.

Iniciativa de reforma por adición de un artículo 24 Bis a la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, y por

Derogación del artículo sexto transitorio de la misma ley





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

El Objeto de la presente iniciativa es eliminar la facultad discrecional administrativa de proponer refrendo de placas de vehículos en el Estado de Nuevo León. De este modo se pretende normar una única expedición de las mismas

La **Competencia** para legislar sobre la materia se encuentra en el precepto citado por la fracción I del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Actualmente la Ley Que Crea El Instituto De Control Vehicular Del Estado De Nuevo León establece en diversas disposiciones que el Instituto de Control Vehicular expedirá los medios de identificación vehicular necesarios para que los vehículos con matrícula en Nuevo León estén debidamente inscritos.

Es una constante preocupación ciudadana y afectación a la economía familiar que se renueven las placas de los vehículos de modo frecuente y esto de paso a su vez a actos de corrupción como los suscitados en el año 2012 en Relación a robo de placas del propio organismo descentralizado.

De este modo, al existir un artículo sexto transitorio en la Ley Que Crea El Instituto De Control Vehicular Del Estado De Nuevo León que establece que el replaqueo se dará en los términos establecidos por el Gobierno federal, o

Iniciativa de reforma por adición de un artículo 24 Bis a la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, y por

Derogación del artículo sexto transitorio de la misma ley



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

en su ausencia cada tres años, se le otorga la facultad discrecional a los entes administrativos de emitir decretos para obligar a los ciudadanos al replaqueo.

También la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000 relativa a placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la república mexicana, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico-mecánica-especificaciones y métodos de prueba, establece las especificaciones técnicas de las placas y su vigencia o vida útil.

Sin embargo las normas oficiales mexicanas se encuentran reguladas por la Ley Federal Sobre Metrología Y Normalización en su Título Tercero Capítulo II, y entre los objetivos de las mismas no se encuentra establecer normas legales vinculativas de índole administrativa, por lo que en caso de que éstas se colocaran jerárquicamente por encima de las leyes locales, vulneraría la soberanía de los Poderes Legislativos de los Estados, ya que dichas normas son decretadas por entidades del Poder Ejecutivo Federal.

En ese orden de ideas y al no existir impedimento legal para que este Poder Legislativo norme el tiempo de vigencia de las placas o medios de

Iniciativa de reforma por adición de un artículo 24 Bis a la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, y por

Derogación del artículo sexto transitorio de la misma ley



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

identificación vehicular, es menester proponer a ésta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma por adición de un artículo 24 Bis a la Ley Que Crea El Instituto De Control Vehicular Del Estado De Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 24 Bis.- Los medios de identificación vehicular se expedirán por única ocasión para inscripción, reposición, cambio de propietario y los demás casos que especifica esta ley.

También se podrán reponer en caso de deterioro de los mismos, con previo pago de derechos.

En ningún caso se podrán renovar los medios de identificación vehicular de todo el padrón por disposición administrativa.

Iniciativa de reforma por adición de un artículo 24 Bis a la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, y por

Derogación del artículo sexto transitorio de la misma ley



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

SEGUNDO.- Se deroga el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Que Crea El Instituto De Control Vehicular Del Estado De Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo Sexto.- (derogado)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Atentamente,

Monterrey, Nuevo León, Junio 2013.

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional



DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ



Iniciativa de reforma por adición de un artículo 24 Bis a la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, y por

Derogación del artículo sexto transitorio de la misma ley



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ

DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ

DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ

DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO

DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN

DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA

Iniciativa de reforma por adición de un artículo 24 Bis a la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, y por

Derogación del artículo sexto transitorio de la misma ley

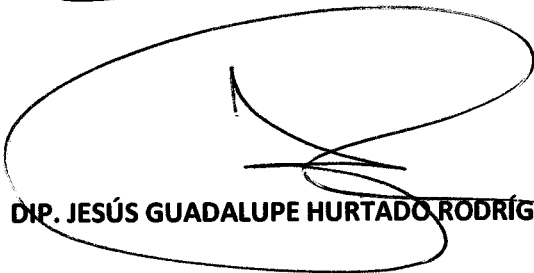


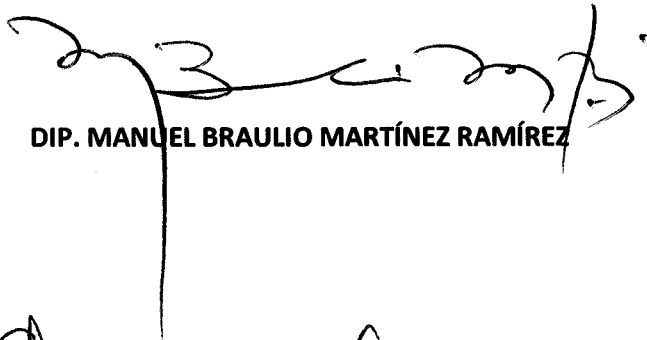
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL


DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA


DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

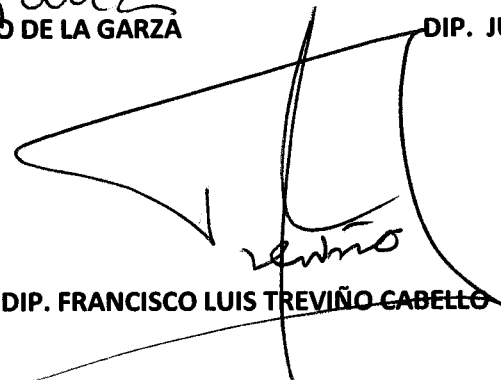

DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA


DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ


DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ


DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS


DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA


DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO